



Movimiento por la Paz

www.mpdl.org porque la PAZ es mucho más que la ausencia de guerra

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN



Movimiento por la Paz

www.mpdl.org porque la PAZ es mucho más que la ausencia de guerra

INDICE:

0. Preámbulo
1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Ámbito material
4. Funcionamiento del Sistema Interno de Información
5. Procedimiento de gestión de las comunicaciones
6. Relación con otros procedimientos internos
7. Principios del Sistema Interno de Información
8. Derechos de la persona informante
9. Garantías de protección de la persona informante
10. Derechos de la persona afectada
11. Responsable del Sistema Interno de Información
12. Protección de datos personales
13. Canal externo de información
14. Consulta a la representación legal de las personas trabajadoras
15. Entrada en vigor
16. Revisión y actualización de la política



0. Preámbulo

El Movimiento por la Paz – MPDL es una organización comprometida con la defensa de los derechos humanos, la cultura de paz, la justicia social y la construcción de sociedades inclusivas. En el desarrollo de su misión, la entidad promueve una actuación basada en los principios de integridad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

El fortalecimiento de estos principios requiere la existencia de mecanismos que permitan identificar y abordar de forma temprana posibles irregularidades o incumplimientos normativos, así como garantizar que las personas vinculadas a la organización puedan comunicar dichas situaciones en un entorno seguro, confidencial y respetuoso con sus derechos.

En este contexto, el Movimiento por la Paz establece el Sistema Interno de Información, concebido como un instrumento que facilita la comunicación de posibles infracciones o conductas contrarias a la legalidad o a los principios éticos de la organización, al tiempo que garantiza la adecuada protección de las personas que informen sobre ellas.

La presente Política define el marco general de funcionamiento de dicho sistema, implantado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

A través de este sistema, la organización refuerza su compromiso con una gestión responsable, transparente y coherente con los valores que orientan su actuación, contribuyendo a la prevención de irregularidades y al fortalecimiento de una cultura organizativa basada en la ética, la confianza y el respeto a los derechos de todas las personas implicadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

1. Objeto

La presente Política tiene por objeto establecer los principios que rigen el Sistema Interno de Información del Movimiento por la Paz – MPDL, así como el marco general para la recepción y gestión de las comunicaciones relativas a posibles infracciones incluidas en el ámbito material del sistema o incumplimientos de las normas internas de la organización.

Asimismo, esta política define las garantías básicas del sistema y los derechos de las personas informantes y de las personas afectadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y en el procedimiento interno de gestión de informaciones aprobado por la organización.

2. Ámbito de aplicación

La presente política será de aplicación a personas trabajadoras de la entidad, el personal directivo, el voluntariado, las personas en prácticas o en procesos de selección, las personas participantes o beneficiarias de los programas y proyectos desarrollados, así como por proveedores, contratistas y otros colaboradores que mantengan o hayan mantenido una relación con el Movimiento por la Paz – MPDL en todos sus centros de trabajo, sede/delegaciones/misiones, y que en el contexto de dicha relación, tengan conocimiento de posibles infracciones normativas o de conductas contrarias a la legalidad o a las normas internas de la organización.



El Movimiento por la Paz garantizará que la información relativa al Sistema Interno de Información y a los canales disponibles para la presentación de comunicaciones sea fácilmente accesible para todas las personas que puedan hacer uso de él. A tal efecto, la información sobre el funcionamiento del sistema y sobre el Canal Interno de Información estará disponible de forma clara y visible en la página web de la entidad y a través de los medios de comunicación interna que resulten adecuados.

3. Ámbito material

El Sistema Interno de Información permitirá comunicar información sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como infracciones penales o administrativas graves o muy graves, en los términos previstos en dicha norma.

Asimismo, podrán comunicarse a través del sistema conductas que supongan un incumplimiento de la normativa interna del Movimiento por la Paz – MPDL, incluyendo su Código de Conducta, Protocolo para la prevención y actuación frente al acoso laboral, sexual y por diversidad sexual y de género y demás normas organizativas aplicables.

El detalle de las materias comprendidas dentro del ámbito material del Sistema Interno de Información se recoge en el Anexo I de la presente política, que desarrolla las categorías de infracciones y conductas susceptibles de comunicación conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

4. Funcionamiento del Sistema Interno de Información

El Sistema Interno de Información constituye el canal preferente de recepción y registro de las comunicaciones que puedan constituir acciones u omisiones incluidas en el ámbito material del sistema definido en la presente política, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como incumplimientos de la normativa interna de la organización.

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito, de forma verbal o mediante solicitud de reunión presencial con la persona responsable del sistema.

Las comunicaciones recibidas serán registradas en el correspondiente registro interno de informaciones, que permitirá garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas y el adecuado seguimiento de cada comunicación. Este registro tendrá carácter confidencial y no público, y la información contenida en el mismo se conservará únicamente durante el tiempo necesario y, en todo caso, por un plazo máximo de diez años, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

El Sistema Interno de Información no constituye un canal general para la presentación de consultas, quejas o reclamaciones, sin perjuicio de los mecanismos internos existentes en la organización para la gestión de este tipo de cuestiones.

5. Procedimiento de gestión de las comunicaciones

La gestión de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información se realizará conforme al Procedimiento de gestión de informaciones del Sistema Interno de Información del Movimiento por la Paz, que desarrolla los criterios establecidos en la presente política y regula el tratamiento de las comunicaciones recibidas.



Dicho procedimiento establece las fases de recepción, registro, análisis, investigación y resolución de las comunicaciones, así como los plazos y garantías aplicables durante la tramitación de las mismas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023.

El procedimiento también regula los mecanismos de derivación de aquellas comunicaciones que, por su naturaleza, deban tramitarse conforme a protocolos específicos de la organización, como el protocolo de prevención y actuación frente al acoso o los procedimientos internos relativos al Código de Conducta.

De este modo, la presente política establece los principios y garantías generales del sistema, mientras que el procedimiento desarrolla los aspectos operativos para la gestión de las comunicaciones, asegurando una tramitación diligente, imparcial y respetuosa con los derechos de todas las personas implicadas.

6. Relación con otros procedimientos internos

El Sistema Interno de Información constituye el canal preferente para la recepción y registro de las comunicaciones comprendidas en su ámbito material. No obstante, determinadas materias cuentan con procedimientos específicos de actuación en la organización.

Cuando las comunicaciones recibidas se refieran a cuestiones reguladas por dichos procedimientos, como el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso o los procedimientos vinculados al Código de Conducta, su gestión y tramitación se realizará conforme a lo previsto en dichos instrumentos, sin perjuicio de su registro a través del Sistema Interno de Información.

De este modo, el Sistema Interno de Información actúa como mecanismo de entrada y registro de las comunicaciones, garantizando su adecuada trazabilidad y permitiendo su derivación al procedimiento que resulte aplicable en función de la naturaleza de los hechos comunicados.

7. Principios del Sistema Interno de Información

El funcionamiento del Sistema Interno de Información se regirá por los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad, diligencia en la tramitación, buena fe y respeto a los derechos de todas las personas implicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En particular, la gestión de las comunicaciones recibidas se realizará con plena independencia y objetividad, garantizando un tratamiento adecuado de la información y evitando cualquier interferencia que pueda afectar al correcto desarrollo del procedimiento.

La organización garantizará en todo momento la confidencialidad de la identidad de la persona informante, de la persona afectada y de cualquier tercera persona mencionada en la comunicación, así como de la información contenida en la misma. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la protección de los datos personales y limitar el acceso a la información a las personas estrictamente autorizadas.

El Sistema Interno de Información está destinado a la comunicación de informaciones realizadas de buena fe y con motivos razonables para pensar que los hechos comunicados son veraces en el momento de la comunicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023. La organización velará por que el sistema no sea utilizado de forma abusiva o de mala fe, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso de comunicaciones realizadas con conocimiento de su falsedad o con manifiesto desprecio por la verdad.



8. Derechos de la persona informante

Las personas que comuniquen informaciones a través del Sistema Interno de Información tendrán derecho a:

- formular la comunicación por escrito, verbalmente o mediante solicitud de reunión presencial, en los términos previstos en la normativa aplicable y en el procedimiento de gestión de informaciones de la organización;
- designar un medio seguro de comunicación a efectos de recibir las comunicaciones relacionadas con la tramitación de la información presentada;
- recibir acuse de recibo de la comunicación en el plazo máximo de siete días, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la comunicación;
- recibir información sobre la tramitación y resultado de la investigación, dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable;
- ejercer los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de protección de datos personales respecto del tratamiento de la información contenida en la comunicación.

La presentación de una comunicación a través del Sistema Interno de Información no confiere por sí misma la condición de persona interesada en el procedimiento, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder conforme a la normativa aplicable.

9. Garantías de protección de la persona informante

MPDL garantiza la protección de las personas que comuniquen informaciones conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En particular, se prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, amenaza o intento de represalia, directa o indirecta, contra las personas que presenten comunicaciones a través del Sistema Interno de Información.

A los efectos de esta política, se considerarán represalias aquellos actos u omisiones que supongan un perjuicio injustificado para la persona informante en el contexto laboral o profesional, incluyendo, entre otros, la suspensión o terminación de contratos, la adopción de medidas disciplinarias, evaluaciones negativas o cualquier otro trato desfavorable.

Las medidas de protección previstas en la normativa aplicable se extenderán, en su caso, a las personas que asistan al informante en el proceso, a aquellas que estén relacionadas con él o ella y puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas con las que mantenga una relación laboral o profesional, en los términos previstos en la Ley 2/2023.

El desarrollo y aplicación de estas medidas se regulará en el Procedimiento de gestión de informaciones del Sistema Interno de Información.

10. Derechos de la persona afectada

Durante la tramitación de las informaciones recibidas se garantizarán los derechos de la persona afectada, en particular la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el respeto a su honor, intimidad y dignidad, así como la confidencialidad de su identidad.



La persona afectada será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyan en el momento procedimental adecuado y tendrá la posibilidad de ser oída y de aportar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la investigación y la protección de la persona informante.

El tratamiento de los datos personales de la persona afectada se realizará con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, limitándose el acceso a la información a las personas estrictamente autorizadas.

11. Responsable del Sistema Interno de Información

El Movimiento por la Paz – MPDL designará una persona responsable del Sistema Interno de Información, encargada de la gestión del canal interno y de supervisar la correcta tramitación de las comunicaciones recibidas.

La designación, sustitución o cese de la persona responsable del sistema corresponderá Junta Directiva de MPDL, nuestro órgano de gobierno, y será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

La persona responsable del Sistema Interno de Información desarrollará sus funciones con independencia y autonomía funcional respecto del resto de los órganos de la organización, no pudiendo recibir instrucciones en el ejercicio de sus funciones.

Cuando la persona RSII designada tenga relación directa o conflicto con una denuncia concreta, debe abstenerse y el órgano de administración debe nombrar a una persona específica para gestionar esa información, garantizando la independencia y ausencia de conflicto.

Asimismo, deberá disponer de los medios personales y materiales adecuados para el desempeño de sus funciones, garantizándose en todo caso la ausencia de conflictos de interés y el respeto a los principios y garantías establecidos en la presente política.

Corresponde a la persona responsable del sistema, entre otras funciones:

- gestionar el canal interno de información;
- asegurar el registro y seguimiento de las comunicaciones recibidas;
- velar por el cumplimiento de los principios y garantías del sistema;
- coordinar la tramitación de las informaciones conforme al procedimiento de gestión aprobado por la organización.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la persona responsable del Sistema Interno de Información podrá recabar el apoyo de otras unidades o áreas de la organización que resulten competentes en función de la naturaleza de los hechos comunicados, garantizando en todo caso la confidencialidad de la información y el respeto a la independencia del sistema.

El desarrollo de estas funciones se regula en el Procedimiento de gestión de informaciones del Sistema Interno de Información.

12. Protección de datos personales



El tratamiento de los datos personales derivados de la gestión del Sistema Interno de Información se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las personas cuyos datos personales sean tratados en el marco del Sistema Interno de Información podrán ejercer los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos personales, en los términos previstos en dicha normativa y sin perjuicio de las limitaciones que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad de la investigación y la protección de la persona informante.

13. Canal externo de información

Las personas informantes podrán comunicar las infracciones comprendidas en el ámbito material del Sistema Interno de Información a través del canal interno de la organización o, alternativamente, mediante el canal externo gestionado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otras autoridades competentes, en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

14. Consulta a la representación legal de las personas trabajadoras

La implantación del Sistema Interno de Información del Movimiento por la Paz – MPDL se ha realizado previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

15. Entrada en vigor

La presente Política del Sistema Interno de Información del Movimiento por la Paz – MPDL entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Junta Directiva de la entidad.

A partir de dicha fecha, la política será difundida internamente y publicada en la página web de la entidad, garantizando que la información relativa al sistema y a los canales de comunicación sea fácilmente accesible para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

16. Revisión y actualización de la política

La presente política será revisada cada dos años, sin perjuicio de que pueda revisarse con carácter extraordinario cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, tales como:

- modificaciones normativas relevantes;
- cambios organizativos significativos;
- detección de deficiencias en su aplicación; recomendaciones de autoridades competentes o resultados de auditorías internas o externas.

Cualquier modificación de la presente política deberá ser aprobada por el órgano competente de la entidad conforme a sus normas internas de funcionamiento.